



ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-007/2026	CONSTRUCCION DE LATERALES EN LIBRAMIENTO "EJERCITO MEXICANO" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, (SEGUNDA ETAPA; ZONA NORTE) DEL KM 5+160 AL KM 6+500

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:30 hrs. del día 12 de junio de 2026, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de la siguiente empresa:

CATESP CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.1.- *Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:*

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

2.2.2 *Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes. Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para los conceptos 0001 y 0015 E.P. 01 Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel. Incluye materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta, Ha considerado la intervención de un topógrafo, el cual, de acuerdo a lo indicado en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 de las bases de licitación debe estar considerado en el análisis de indirectos. De acuerdo al documento 2.2.9 Explosión de insumos que integra en su propuesta, el

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ACTA TERCERA
FALLO

importe de esta categoría es de \$ 35,690.83 mismo que constituye un sobrecosto además de incurrir en duplicidad de cargos toda vez que en el análisis de indirectos considera para la categoría de Ing. topógrafo un importe de \$ 187, 500.00

Por lo anterior, el documento 2.2.2 se considera incorrecto al no haberse elaborado conforme a lo indicado en las bases de licitación, motivando el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.6.- *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:*

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, son los siguientes:

III. *Servicios de los siguientes conceptos:*

- a) *Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y*
- b) *Estudios e investigaciones;*

2.2.12.- *Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen el 100% de la propuesta. Así como los que se mencionan en la fracción siguiente. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:*

- a)
- b)
- c)
- d) *De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.*

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.6 de su propuesta ha considerado un importe de \$ 151,607.55 por concepto de gastos de laboratorio, el cual representa el 0.80% del costo directo de su propuesta, resultando bajo para solventar los costos de control gastos de laboratorio derivado de los trabajos a ejecutar tales como pruebas de compactación en construcción de terraplenes, plantillas, acostillamientos, base hidráulica, materiales asfálticos y resistencias de concreto.

Por lo anterior el documento se considera incorrecto.



ACTA TERCERA
FALLO

También se hace el señalamiento que en el documento 2.2.12d) de su propuesta, ha considerado un importe de \$ 40,000.00 por concepto de Ing. De laboratorio y de \$ 26,700.00 por concepto de auxiliar de laboratorio; lo anterior constituye una duplicidad de cargos, toda vez que en el análisis de indirectos deben considerarse los cargos de laboratorio. Por lo anterior el documento se considera incorrecto.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.- *En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*

.....

.....

4.3.1.- *Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

I. *La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.*

II. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;*

.....

.....

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. I y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.2, 2.2.6 y 2.2.12 de las Bases de licitación.

La propuesta de la empresa: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA AMSAES, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello es considerada solvente.

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA AMSAES, S.A. DE C.V. con un importe de: \$ 25'092,214.55 (VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 55/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

ACTA TERCERA
FALLO

empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 15 de junio de 2026 y a terminar el día 11 de noviembre de 2026 realizando los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
ARQ. MARISOL NERI LEÓN

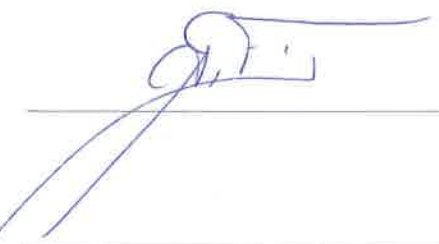


FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS





POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
ING. JUAN ANTONIO FLORES VALLE



POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ING. ANGEL ALBERTO FIGUEROA ANGULO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

NO.	EMPRESAS: NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	EMPRESA: CATESP CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	
02.-	EMPRESA: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA AMSAES, S.A. DE C.V.	



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA